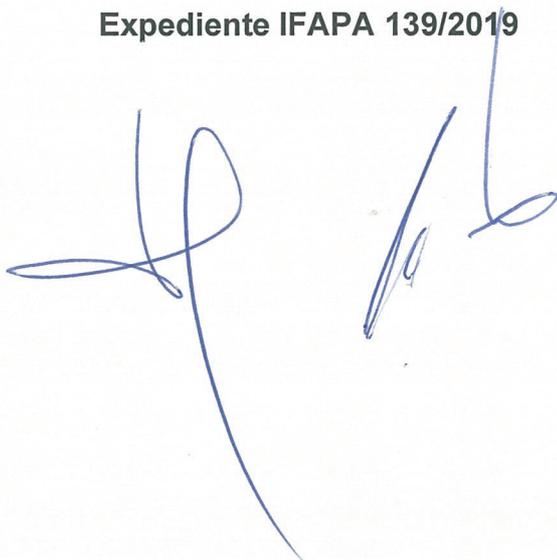


ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 097/2018), DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS EN CULTIVO DEL ALMENDRO (*Prunus dulcis* Mill.)”

Expediente IFAPA 139/2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the left of the text 'Expediente IFAPA 139/2019'.

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 097/2018), DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “EVALUACIÓN DE UN SENSOR DE TURGENCIA PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS EN CULTIVO DEL ALMENDRO (*Prunus dulcis* Mill.)”

Expediente IFAPA 139/2019

En Sevilla, a 10 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Javier González Pareja**, con _____, y **D. Alejandro García-Casal Anderten**, con _____ en nombre y representación de la empresa Robert Bosch España S.L.U. (en adelante BOSCH), con CIF B82203704, y domicilio en 28037 Madrid, Avenida de la Institución Libre de Enseñanza, 19, en su calidad de apoderados con facultades mancomunadas, en virtud de la escritura de poder otorgada en fecha 17.7.2017 ante notario de Madrid don Francisco López Colmenarejo, con el número 1.744 de su protocolo.

Actuando ambas partes comparecientes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 23 de julio de 2018, IFAPA y BOSCH suscribieron un Contrato para desarrollar el proyecto de investigación “EVALUACIÓN DE UN SENSOR

DE TURGENCIA PARA LA MONITORIZACIÓN DEL ESTADO HÍDRICO Y LA PROGRAMACIÓN DE RIEGOS EN CULTIVO DEL ALMENDRO (*Prunus dulcis* Mill.)”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta (Condiciones Económicas) del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (84.720 €) en los siguientes plazos:

- SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (71.124 €), a la firma del Contrato.
- ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (11.124 €), a 30 de enero de 2019.
- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472 €), a la emisión y entrega a Bosch del informe final al que se refiere la cláusula anterior.

Las dos primeras cantidades se han ingresado por parte de BOSCH, quedando pendiente la tercera de ellas, de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472 €), que deberá pagarse antes de la fecha de finalización del citado Contrato (22 de enero de 2020).

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado diecisiete de septiembre de 2019, se propone la formalización de una Adenda para la prórroga del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que ello suponga una modificación presupuestaria de acuerdo con las cantidades inicialmente recogidas a la firma del citado proyecto. Dicha Adenda responde a la necesidad de poder corroborar los resultados obtenidos en el primer año de actividades, permitiendo de esta manera finalizar convenientemente las actividades recogidas en el citado proyecto.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

No se establece ninguna contraprestación a la prórroga del proyecto por parte de BOSCH. Sin embargo, ésta se compromete a abonar al IFAPA la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472 €) en concepto del tercer pago previsto en el citado Contrato (Expediente IFAPA 097/2018), el 22 de enero de 2020.

Tal y como viene recogido en el contrato (Expediente IFAPA 097/2018), esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 097/2018).

El pago de esta cantidad será ingresado dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR IFAPA



D. José Cara González

POR ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U.
ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U.

D. Javier González Pareja

D. Alejandro García-Casal Anderten